

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01089

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el pdf. 14 y 18 a través de la cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación contenida en el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física del demandado y la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica del demandado.
2. En consecuencia, En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a la entidad EPS FAMISANAR S.A.S para que aporte al proceso de la referencia, información sobre el empleador, salario base de cotización y demás datos de contacto que tenga como reportados el señor Christian Camilo Jiménez Salinas identificado con cédula de ciudadanía No. 80.157.053

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67261799e3dd7cc341a8fcd7c7a67ba1f3324b8876d8bab12a76b6b329828698**

Documento generado en 21/06/2023 08:12:27 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>